



Meritxell Llopart Rius, Secretaria del Ayuntamiento de Sant Hipòlit de Voltregà.

CERTIFICO: Que el Pleno Municipal, en la sesión del día 26 de junio de 2023 tomó el acuerdo que se transcribe a continuación:

17.- Determinación de las asignaciones a los grupos municipales.

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Pleno de la Corporación, con cargo a sus presupuestos anuales, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica, que contará con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y un componente variable, en función del número de miembros de cada grupo, dentro de los límites que establezcan los Presupuestos Generales del Estado. Esta dotación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, siendo objeto de una contabilidad específica que los grupos políticos pondrán a disposición del Pleno de la Corporación cuando éste lo solicite.

De acuerdo con lo mencionado, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- FIJAR el régimen de asignaciones a percibir por los grupos municipales de la Corporación en las siguientes cantidades:

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL
Por cada concejal electo	10 EUR
Por cada grupo municipal	30 EUR

Para la percepción de estas asignaciones, los grupos deben constituirse como grupos municipales y facilitar el NIF y los datos bancarios de la formación política a la que pertenecen.

Segundo.- ESTABLECER que las asignaciones tendrán la consideración de subvención prepagable y la periodicidad de los pagos será mensual.

Tercero.- ESTABLECER que los grupos municipales deberán presentar anualmente una cuenta justificativa detallada según el modelo definido por el Ayuntamiento. Este documento se enviará a la Intervención Municipal antes del 15 de enero del año siguiente, para su fiscalización.

Cuarto.- SI LA JUSTIFICACIÓN de gastos no se hubiera realizado íntegramente durante el año al que pertenece la aportación económica, el saldo no justificado al final del ejercicio se incorporará al ejercicio siguiente como saldo inicial, pero debe justificarse definitivamente antes del 1 de junio del año en que finaliza el mandato. El saldo pendiente de utilizar al final del mandato deberá reintegrarse a la tesorería del Ayuntamiento antes de la constitución de la nueva Corporación.